



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES "MONSEÑOR ABRAHAM
ESCUADERO MONTOYA" «FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, Reformada
Según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 - NIT. 809.008.799-7

RESOLUCION No. 147.

**POR LA CUAL LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES "MONSEÑOR ABRAHAM
ESCUADERO MONTOYA" FUNDES, EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSULTORIO
PSICOLOGICO.**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y artículo 15 del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. La Ley 30 de 1992, artículo 28 y literal "d", artículo 29, faculta a la Universidad para organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

Que el Consultorio Psicológico, como objetivo ofrece a la comunidad educativa y a quienes acuden a solicitar el servicio, los espacios que contribuyan a la prevención y atención de problemas psicológicos; de aprendizaje, de pareja, sociales, drogadicción, pautas de crianza, para mantener un estado óptimo de salud mental, alcanzando un buen nivel de desarrollo personal; atendiendo además a la ciudadanía en general con el fin de realizar proyección a la comunidad.

Que para tal efecto, se hace necesario establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Handwritten signature and date: 2011/07/12



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES "MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA" «FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, Reformada
Según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 - NIT. 809.008.799-7

ARTICULO UNICO: Adoptar el Reglamento Interno del Consultorio Psicológico, para la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES "MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA" FUNDES, que a continuación se transcribe,

ARTÍCULO 1°

Todo estudiante que realice la práctica universitaria en el Consultorio Psicológico debe regirse por los siguientes principios universales: responsabilidad, competencia, estándares morales y legales, ética y confidencialidad, tal como lo prescribe la ley 1090 del 2006, en su Título II, Artículo 2.

ARTÍCULO 2°. El Consultorio Psicológico de la fundación de estudios superiores Abraham Escudero Montoya, Fundes, es también un espacio académico por lo que exige un comportamiento respetuoso, ético y consecuente con los principios de convivencia al interior de la institución y el aula.

ARTÍCULO 3°. Es responsabilidad del estudiante de prácticas y de la directora del consultorio el cuidado y custodia de las historias clínicas, pruebas psicométricas, muebles, equipos y de las instalaciones dentro de los parámetros éticos y de seguridad necesarios para el bienestar de los usuarios y estudiantes.

ARTÍCULO 4°. El uso de los instrumentos e insumos del consultorio es exclusivo para la comunidad académica del Programa de Psicología de la Fundación de estudios superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya, cualquier usuario externo debe ser autorizado por la Directora del Consultorio.

ARTÍCULO 5°. Los estudiantes que estén desarrollando su práctica profesional deben ingresar a las instalaciones del Consultorio con su respectivo uniforme, con el escudo de la fundación, en estado de limpieza y adecuada presentación

ARTÍCULO 6°. El responsable del Consultorio Psicológico durante las prácticas de los estudiantes es la Directora de este.

ARTÍCULO 7°. El Consultorio Psicológico al ser un espacio académico exige un comportamiento ejemplar por parte de sus usuarios, docentes y personal estudiantil en el momento de uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 8°. El Consultorio Psicológico desarrollará sus actividades en cooperación con docentes encargados de prácticas específicas.

ARTÍCULO 9°. Todo préstamo externo de material psicométrico se realizará únicamente a docentes y administrativos bajo previa autorización escrita de la Directora del Consultorio.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES "MONSEÑOR ABRAHAM
ESCUDERO MONTOYA" «FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, Reformada
Según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 - NIT. 809.008.799-7

ARTÍCULO 10°. Toda solicitud de préstamo de material psicométrico se debe realizar a través de medio escrito, dirigido a la Directora del Consultorio Psicológico. Ningún estudiante puede retirar el material psicométrico.

PARÁGRAFO. Está absolutamente prohibido a los estudiantes retirar del Consultorio Psicológico, el material psicométrico, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 11°. Por ningún motivo se prestara material psicométrico con el fin de ser fotocopiado ya que esta actividad va en contra de la protección de los derechos de autor.

ARTÍCULO 12°. En caso de ser necesario el uso externo del material psicométrico, por motivos que competan únicamente a prácticas, los estudiantes y docentes deben asegurar el uso ético y el buen mantenimiento del material, por medio del diligenciamiento de un acta de compromiso.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente Reglamento Interno del Consultorio Psicológico, rige a partir de su publicación y podrá modificarse mediante decisión Adoptada a través de una reunión especial. Dada en el Espinal Tolima, hoy primero (1) de abril de dos mil trece (2013).

PUBLICASE Y CÚMPLASE

ETILIO ALDANA LOZANO.
Rector.

NINFA BONILLA CALDERON.
Directora Consultorio Psicológico.

FERNANDO BOCANEGRA MANRIQUE
Secretario General.